

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 29 AGO. 2025

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
(CORPONOR)**

procesosjudicialescorponor@corponor.gov.co

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA

notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la solicitud recibida con radicado ANLA 20256200998832 del 22 de agosto de 2025. Denuncia anónima por cría de aves y otros animales que generan malos olores y presencia de vectores.

Expediente: PQRS-596-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se cita en el asunto, la Entidad recibió una denuncia anónima por cría de aves y otros animales en la ciudad de Cúcuta en los siguientes términos:

“Cordial saludo le escribo para que me colaboren con la problemática q estamos viviendo varios vecinos de la ciudad de Cúcuta del barrio la ermita comuna 7 más específicamente en la calle 37 entre avenida 8 y 9 una vecina del barrio la cual la identificación de la casa es calle 37 8-96 tiene un criadero de pollos u otros animales la cual nos está afectando por los fuertes olores y los insectos q tales produce la verdad el aire q se respira está demasiado contaminado las moscas los demás insectos q produce dicho criadero es insostenible le escribo para q porfavor nos puedan colaborar.

Espero una pronta respuesta a mi requerimiento les agradezco mucho su gestión”

Una vez revisada la petición, se identificó que lo solicitado no corresponde a temas de competencia de la ANLA, por lo que esta Autoridad Nacional procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo

21¹ de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³, y realiza el traslado de la solicitud, con el fin de que atiendan la solicitud, de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Para lo cual, como adjunto a la presente comunicación se remite copia de la solicitud recibida con radicado ANLA 20256200998832 del 22 de agosto de 2025.

Estamos atentos a cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Denunciante anónimo
PUBLICAR EN PAGINA WEB

Anexos: Si, solicitud recibida con radicado ANLA 20256200998832 del 22 de agosto de 2025 y anexos.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha de la solicitud	2025-08-22 12:26:49		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	MALOS OLORES		
Descripción la PQRS	<p>Cordial saludo le escribo para que me colaboren con la problemática q estamos viviendo varios vecinos de la ciudad de Cúcuta del barrio la ermita comuna 7 más específicamente en la calle 37 entre avenida 8 y 9 una vecina del barrio la cual la identificación de la casa es calle 37 8-96 tiene un criadero de pollos u otros animales la cual nos está afectando por los fuertes olores y los insectos q tales produce la verdad el aire q se respira está demasiado contaminado las moscas los demás insectos q produce dicho criadero es insostenible le escribo para q porfavor nos puedan colaborar.\r\nEspero una pronta respuesta a mi requerimiento les agradezco mucho su gestión.\r\n</p>		
Archivo Adjunto	IMG20250818151411.jpg		

RADICADO ORFEO

